



EL MARCO DE SOSTENIBILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el Constituyente, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Dicho marco de sostenibilidad fiscal, de acuerdo con nuestro modelo constitucional, deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

En ese contexto, es necesario resaltar que la misma norma constitucional dispone que en cualquier caso el gasto público social será prioritario.

Por su parte, dispuso el Constituyente que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. Así mismo, para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

En tal virtud, la sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso resaltar el mandato constitucional según el cual, al interpretar el artículo 334, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar, vulnerar o afectar los derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva .





Consideramos que, a partir del anterior contenido normativo constitucional, el Gobierno Nacional debe ponderar diferentes derechos constitucionales de los consumidores al momento de regular y reglamentar el alza en los precios de la gasolina, entendiendo que dicha decisión del Ejecutivo obedece, entre otros aspectos, a la necesidad apremiante de reducir el gasto fiscal generado por el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.

A pesar de lo anterior, el principio, marco o regla de sostenibilidad fiscal, debe necesariamente tenerse en cuenta por parte del Ejecutivo en el procedimiento de alza del respectivo carburante, lo cual servirá de parámetro para evitar la afectación de los derechos sociales y fundamentales de todos los consumidores.



JUAN CARLOS MELO
Miembro Consejo Académico
Confederación Colombiana de Consumidores